

TETĂ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

En la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central de la República del Paraguay a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil veintidós. La MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, representada por el Intendente, Lic. FELIPE SEBASTIÁN SALOMÓN CASOLA y acompañado por el Secretario General Abg. SANTIAGO ROJAS LOPEZ, a cargo de la refrenda del presente acto jurídico, en adelante LA MUNICIPALIDAD, ambos con domicilio legal en las calles San Lorenzo esquina España de la Ciudad de San Lorenzo, Departamento de Central; y la otra parte la Secretaría Nacional Anticorrupción, en adelante SENAC, representada por el Abg. RENÉ FERNÁNDEZ BOBADILLA, en su carácter de Ministro Secretario Ejecutivo, con domicilio en la calle General Máximo Santos N. º 698 casi República de Siria, de la Ciudad de Asunción, convienen en suscribir el ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN.

MANIFIESTAN

Que, el Gobierno de la República del Paraguay se encuentra comprometido a una gestión más transparente e íntegra en el ejercicio de la Función Pública, encarando una política de acción firme, tenaz y coordinada contra la corrupción.

Que, el Paraguay por Ley N. º 977/1996 ratificó la "Convención Interamericana contra la Corrupción" (CICC), y nuestro país a partir del 1 de junio del 2001 es Estado Parte de la Convención y ha participado en varias Rondas de Evaluación a través del Mecanismo de Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), espacio donde recibe periódicamente las recomendaciones que apuntan al combate a este complejo flagelo.

Que, ha ratificado igualmente la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción" (UNCAC), mediante la Ley N. ° 2535 del 26 de enero de 2005 y depositándose el instrumento de ratificación ante el Secretario General de las NN.UU., el 01 de junio de 2005 y entró en vigor el 14 de diciembre del mismo año.

Que, las Partes acuerdan avanzar en la implementación de los compromisos del país, en pro de la transparencia, la integridad institucional y la lucha contra la corrupción en el ámbito de sus respectivas competencias y celebran el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para una cooperación entre la Municipalidad de San Lorenzo y la Secretaría Nacional Anticorrupción, a fin de implementar paulatina, ordenada y eficazmente las recomendaciones y medidas necesarias para alcanzar la transparencia en la gestión pública, una mayor integridad del servidor público, la prevención y detección de supuestos hechos punibles de corrupción; así como fortalecer los mecanismos para la participación ciudadana y capacitar a los funcionarios de la Municipalidad de San Lorenzo sobre los temas vinculados con la prevención y lucha contra la corrupción en las instituciones públicas.



■ TETÃ REKUÁI ■ GOBIERNO NACIONAL



Cláusula Segunda: Representantes

Tanto la SENAC como la Municipalidad de San Lorenzo, designarán a sus respectivos representantes, uno oficial titular y otro alterno para la ejecución de las actividades del presente Convenio.

Cláusula Tercera: Metas

Las partes, en un marco de coordinación y cooperación recíproca, acuerdan las siguientes metas:

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. A través de la promoción y el cumplimiento irrestricto de la Ley N. º 5282/2014 de "Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental".

PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: A través de la implementación de estrategias y mecanismos como las de rendición de cuentas, gestión de riesgos de corrupción, integridad y ética Pública, así como el fomento de la participación ciudadana en esos procesos.

DENUNCIA E INVESTIGACIÓN: A través de la adopción de mecanismos transparentes y confiables de recepción de denuncias, gestión e investigación en sede administrativa para su eventual derivación a las instancias sancionatorias.

CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO: A través del área de capacitaciones de la SENAC, adoptar las acciones necesarias para que los funcionarios de la Municipalidad reciban capacitaciones sobre temas vinculados con la prevención y lucha contra la corrupción en las instituciones públicas.

PARTICIPACIÓN ACTIVA: en las mesas técnicas y actividades fijadas en el Plan Nacional de Integridad, Transparencia y Anticorrupción que son impulsadas por el Equipo Técnico de Integridad y Transparencia (ENIT) que es, a su vez, coordinado por la SENAC.

Así como otras medidas o actividades identificadas de interés por las partes.

Cláusula Cuarta: Buenas Prácticas

Las partes manifiestan la importancia de compartir experiencias de buenas prácticas en los procesos que comprendan implementación de medidas contra la corrupción, registrando para el efecto, acciones conjuntas en cada caso, que aseguren la continuidad de estas y se acuerden medidas que permitan la socialización y réplica en las instituciones públicas del país.

Cláusula Quinta: Compromisos de la Municipalidad de San Lorenzo

La Municipalidad de San Lorenzo se compromete a la promoción de la integridad, ética pública, transparencia y lucha contra la corrupción en un proceso de fortalecimiento de su "Dirección de Transparencia y Anticorrupción", con la adopción de los instrumentos aprobados por resoluciones de la SENAC y se deperá identificar los roles, competencias y acciones claves que le corresponden a la mencionada dirección, orientándose en la resolución 156/2015 de la SENAC.



TETĂ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL



La Municipalidad se integrará a las siguientes herramientas tecnológicas, aprobadas por las Resoluciones SENAC 02/2016 y 03/2016, ambas del 13 de enero de 2016, individualizadas a continuación:

"Sistema Informático de Registro y Seguimiento de Causas Penales, Sumarios Administrativos e Investigaciones Preliminares sobre supuestos hechos de corrupción en las instituciones públicas" (ssps.senac.gov.py);

"Portal de Denuncias Anticorrupción" (www.denuncias.gov.py).

Además, asume el compromiso de Transparencia Activa establecida para las instituciones públicas en el Decreto N. º 4064/15, el que además encarga a la SENAC la supervisión de su cumplimiento, en consonancia con las leyes vigentes.

Se compromete, asimismo, a adoptar e implementar los respectivos Manuales de Rendición de Cuentas, Guía para la Gestión de Riesgos de Corrupción, a elaborar y presentar los respectivos Planes Anuales de Transparencia y Anticorrupción.

Cláusula Sexta: Compromisos de la SENAC

La SENAC se compromete a proporcionar asistencia técnica para el manejo de las herramientas empleadas en los procesos y procedimientos mencionados en las cláusulas precedentes, además de las capacitaciones correspondientes.

Asimismo, la SENAC, incorporará a la Municipalidad de San Lorenzo, a través de su Dirección de Transparencia y Anticorrupción, a la "Red de Transparencia y Anticorrupción", podrán acceder a la documentación técnica, foros de intercambio de experiencias y capacitación en los temas relativos a su ámbito de competencia.

Cláusula Séptima: Informes

Para la consecución de las metas previstas en el presente Convenio, se elaborarán informes que permitan el seguimiento de las medidas adoptadas para combatir la corrupción, su impacto en cuanto a los resultados esperados y obtenidos, en orden a identificar retos y recomendar medidas correctivas.

Cláusula Octava: Alcance de la Cooperación y Financiación

Para el cumplimiento de los compromisos propuestos, las partes acuerdan realizar sus acciones en mutua cooperación, financiando las actividades de acuerdo con la capacidad presupuestaria de cada institución.

Cláusula Novena: Reuniones y Consultas

Las partes podrán convocar a reuniones y formular consultas a través de los Representantes designados, a fin de definir las condiciones y fijar actividades que estimen necesarias para el cumplimiento efectivo del presente convenio.

Cláusula Décima: Actividades y proyectos adicionales

Las partes acuerdan la posibilidad de realización de actividades y la ejecución de proyectos adicionales a los mencionados en las cláusulas anteriores y en forma conjunta sobre aspectos no contemplados en el presente convenio, que serán reglamentados mediante la suscripción de adendas al mismo.



■ TETÃ REKUÁI ■ GOBIERNO NACIONAL



Cláusula Decimoprimera: Aclaratorias

El presente convenio no excluye la participación en las actividades y en los proyectos, de entidades públicas y/o privadas, que ayuden a lograr las metas acordadas.

Cláusula Decimosegunda: Rescisión

Las partes podrán rescindir el presente convenio, con la sola comunicación de tal determinación por escrito con sesenta (60) días de antelación; y se concretará de manera efectiva, una vez concluidos los trabajos que se encuentren en ejecución. Igualmente, se elevará informe pormenorizado de los trabajos realizados en virtud de los términos del presente convenio.

Cláusula Decimotercera: Resolución de Conflictos

Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los sitios indicados en el encabezado del presente documento. Ante cualquier controversia que surja en la interpretación o cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo de entendimiento, se resolverán de común acuerdo entre las Partes, sobre la base de las reglas de buena fe y procurando para el efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Cláusula Decimocuarta: Cuestiones no previstas

Para cualquier cuestión no prevista en el presente Convenio las partes las resolverán de mutuo acuerdo, por escrito, y se instrumentará como anexo en caso de considerarse necesario, mediante acta complementaria que pasará a formar parte de éste.

Clausula Decimoquinta: Procedimiento de Revisión de Modificación

Este Convenio Marco y los Acuerdos Específicos firmados entre las partes podrán ser revisados. Cualquier intención de modificación o actualización de las cláusulas deberá estar consensuado por ambas partes e instrumentarse a través de anexos, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Municipal conforme a la legislación vigente.

Cláusula Decimosexta: Vigencia y/Duración

El presente Convenio tendrá una vigencia de (4) años, renovable automáticamente, salvo comunicación contraria, en la forma establecida en la Cláusula Décimo Segunda, el mismo tendrá vigencia y validez jurídica una vez aprobado por la Junta Municipal de conformidad a la Ley Orgánica Municipal 3966/2010 Art. 36, incs. e y f, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

En prueba de conformidad y aceptación, firman las partes el presente documento, previa lectura y ratificación de su contenido, en des (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados.

